



Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 24 de mayo de 2017 dictó la siguiente Resolución:

“Vistos los siguientes documentos y disposiciones:

- a) Padrón catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, elaborado por la Dirección General del Catastro del municipio de Villatobas, que tiene delegada en la Diputación de Toledo la aplicación del citado impuesto.
- b) Los artículos 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. número 59, de fecha 09.03.2004).
- c) El tipo de gravamen vigente para los bienes de naturaleza urbana, informado por el Ayuntamiento de Villatobas.
- d) Los acuerdos de concesión de beneficios fiscales con efectos en el ejercicio de 2017.
- e) Las disposiciones de general aplicación.

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PADRON TRIBUTARIO.

Aprobar el padrón tributario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del período impositivo 2017, correspondiente al municipio de Villatobas, constituido por 2.983 valores, con una cuota líquida de 528.252,12 euros.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) del padrón tributario, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TERCERO. EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS E IMPUGNACIÓN.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

CUARTO. PLAZO DE PAGO.

El período de pago de los recibos del padrón tributario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Villatobas, comenzará el día 26 de mayo y finalizará el día 31 de julio, ambos inclusive, del corriente.

QUINTO. PAGO DOMICILIADO.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados del citado padrón se realizará el 31 de julio de 2017. Con arreglo a lo establecido la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013), los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con cuota líquida superior a 90,00 euros, serán fraccionados en dos plazos que corresponderán cada uno de ellos al 50 por 100 de la deuda, cuyos cargos en cuenta se realizarán el 31 de julio y el 5 de octubre, respectivamente de 2017.

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado séptimo de la presente Resolución.

En el supuesto de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con deuda superior a 90,00 euros, el documento de pago será expedido por la totalidad de la deuda, salvo que correspondiera al segundo plazo, de conformidad con lo establecido en el la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público y de la suspensión de los actos de contenido tributario (BOP de la Provincia de Toledo número 11, de fecha 15.01.2013)

SEXTO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013)

**SÉPTIMO. LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (B.O.E. número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco de Castilla La Mancha, Caja Rural de Castilla-La Mancha, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao- Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Popular, CaixaBank, Banco Sabadell y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

c) Mediante cargo en cuenta, accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es si es de las entidades Banco de Castilla La Mancha, Caja Rural de Castilla-La Mancha, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), CaixaBank, Banco Sabadell, Liberbank, Banco Popular y Globalcaja.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicios para su clientes

3. En caso de no recibir o extravíar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Toledo a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. El Director.- Rafael Moreno Garcia."

Toledo 24 de mayo de 2017.-El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

Nº. I.-2750